

Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura

RESOLUCION No. 06/2021

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**“RECOMIENDA Y RATIFICA EL USO DE LA EXCEPCION PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021”**

El Comité de compras y Contrataciones se reúne con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vertidas en la Ley 340-06 y su reglamento de aplicación 543-12; el Comité está compuesto por:

- Representante de la Máxima Autoridad, el **Sr. Fabio Arzeno**.
- Departamento Jurídico, representado por el **Sr. Jorge Milton Casado Holguín Veras**
- Dirección Administrativa-Financiera, representado por el **Sr. Pedro Gilbert Noboa**
- Departamento Planificación y Desarrollo, representado por la **Sra. Laura Florentino Porcella**
- Oficina de Acceso a la Información, OAI, representado por la **Sra. Aralia Cruz**

El **Sr. Fabio Arzeno**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley N° 307 - Crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), modifica y deroga disposiciones legales relativas a la pesca, la acuicultura y el medio ambiente y los recursos naturales.

**CONSIDERANDO:** Que CODOPESCA está interesado en colocar su publicidad en diferentes medios de comunicación social, que tenga una gran audiencia y alcance, a los fines de dar acceso a las informaciones institucionales a un publico mas amplio.

**CONSIDERANDO:** Que la selección de proveedores para la contratación de servicios de publicidad institucional será bajo los criterios de calidad, profesionalismo y cuya propuesta vaya en consonancia con los interese institucionales.

**CONSIDERANDO:** Que el número 8 del párrafo único del artículo 6 de la ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras Y Concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que: “serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos: (...) 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”.

**Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura**

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 10 del del artículo 3 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que será considerada una excepción "(...) 10. *La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios*".

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 3 del del artículo 4 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: "Todos los casos de excepción, mencionados en el artículo 3 se iniciaran con una resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

**CONSIDERANDO:** Que para el caso que nos ocupa, la declaratoria de contratación por excepción encuentra su justificación en la propia normativa, la cual ha sido citada previamente.

**CONSIDERANDO:** Que CODOPESCA está interesado en colocar su publicidad en medios de comunicación social, para lo cual, este Comité de Compras y Contrataciones debe recomendar el uso de excepción para la contratación directa de estos servicios.

**VISTA:** La ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la ley 449-06 del 06 de diciembre del 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012.

**VISTO:** El Decreto No. 102-13 de fecha 12 de abril del 2013.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE CODOPESCA EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES RESUELVE:**

**PRIMERO: RECOMENDAR** el uso de la excepción para la contratación de servicios de publicidad directamente con el medio y **APROBAR** las distintas contrataciones de esta índole que se efectúen durante el mes de septiembre del 2021.

**Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura**

**SEGUNDO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del CODOPESCA y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (**CODOPESCA**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Rep. Dom., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



*Fabio Arzeno*

**Fabio Arzeno**

Representante de la Máxima Autoridad

*Jorge Milton Casado Holguin Veras*

**Jorge Milton Casado Holguin Veras**  
Encargado del Depto. Jurídico

*Pedro Gilbert Noboa*

**Pedro Gilbert Noboa**  
Director Administrativo-Financiero

*Laura Florentino*

**Laura Florentino Porcella**  
Encargada de Planificación y Desarrollo

*Aralia Cruz*

**Aralia Cruz**

Responsable de la Oficina Libre Acceso a la Información (OAI)



## RESOLUCIÓN CODOPESCA No. 07-2021

**CONSIDERANDO;** Que son propiedad del Estado, de dominio común y uso público, todos los recursos hidrobiológicos contenidos en el mar territorial, en la zona contigua, en la zona económica exclusiva y en sus aguas interiores, lacustres y fluviales;

**CONSIDERANDO;** Que compete al Estado administrar, fomentar y regular la actividad pesquera y la explotación de estos recursos, con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenible;

**CONSIDERANDO;** Que debe aumentarse la capacidad de la administración pesquera para cumplir con los cometidos que le corresponden, así como fomentar la participación de los sectores productivos involucrados;

**CONSIDERANDO;** Que es necesario establecer con claridad los requisitos establecidos y las obligaciones que atañen a quienes se dedican al ejercicio de la pesca y acuicultura.

**VISTO;** Los Artículos 5, 15, 6, 17, 21, 22, 26, 27 de la Ley No.307-04 que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA).

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 95 de la Ley No.307-04, dicta la siguiente Resolución:

**ARTÍCULO 1:** Se establecen las tasas, que en adelante regirán los pagos por diferentes servicios pesqueros y acuícolas, incluyendo la comercialización que aparecen a continuación:

**I- En el Primer (1er.) trimestre:**

- Licencias de extracción o explotación de recursos pesqueros (productos no especializados) pagarán la suma de cinco mil pesos (RD\$5,000.00) Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: (2) años;
- Las licencias de explotación o producción acuícola; pagarán la suma de dos mil pesos (RD\$2,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: (2) años;



**II- En el Segundo (2do) trimestre:**

**A) Hoteles:**

- De una (1) a cuarenta (40) habitaciones, pagarán la suma de veinte mil pesos (RD\$20,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- De cuarenta y una (41) a ciento cincuenta (150) habitaciones, pagarán la suma de treinta y seis mil pesos (RD\$36,000.00) cada dos (2) años; o De ciento cincuenta y una (151) habitaciones en adelante, pagarán la suma de setenta mil pesos (RD\$70,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;

**B) Comedores y restaurantes:**

- Los comedores y paradores pagarán la suma de dos mil pesos (RD\$2,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Los restaurantes, pagarán la suma de cuatro mil pesos (RD\$4,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;

**C) Comercios ambulantes, pescaderías y comercios:**

- Comercios informales o ambulantes pagarán la suma de mil Pesos (RD\$1,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Pescadería y comercios con freezers; pagarán cada uno la suma de tres mil pesos (RD\$3,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Pescadería y comercios con frigoríficos menores de 300 pies cúbicos; pagarán la suma de veinte mil pesos (RD\$20,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Pescadería y comercios con frigoríficos mayores de 301 pies cúbicos; pagarán la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;



- Comercios de productos pesqueros en conserva, seco y salado; pagarán la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;

**NOTA:** Para cadenas de supermercados, se pagará la cuota por su frigorífico como centro de distribución y una cuota adicional de Cinco Mil Pesos (RD\$5,000.00) anualmente para cada una de las sucursales.

### III- En el tercer (3er) trimestre:

A) Las Licencia de pescadores; pagarán la suma de cien pesos (RDD\$100.00). Forma de pago: Pago único. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;

### B) Embarcaciones comerciales:

- Pesca de altura barco semi-industrial; pagarán la suma de cuarenta mil pesos (RD\$40,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Pesca de altura barco industrial; pagarán la suma de sesenta mil pesos (RD\$60,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Embarcaciones Menores de 22 pies; pagarán la suma de dos mil pesos (RD\$2,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- De 23 hasta 30 pies; pagarán la suma de tres mil pesos (RD\$3,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- De 31 hasta 45 pies; pagarán la suma de cinco mil pesos (RD\$5,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- De 46 hasta 60 pies; pagarán la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Mayores de 61 pies; pagarán la suma de treinta mil pesos (RD\$30,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;



- Catamaranes y embarcaciones similares a vela (veleros); pagarán la suma de dieciséis mil pesos (RD\$16,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;

### C) Deportivas y Recreativas:

- Menores de 22 pies; pagarán la suma de dos mil pesos (RD\$2,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- De 23 a 30 pies; pagarán la suma de tres mil pesos (RD\$3,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- De 31 a 45 pies; pagarán la suma de cinco mil pesos (RD\$5,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- De 46 a 60 pies; pagarán la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Mayores de 61 pies; pagarán la suma de: treinta mil pesos (RD\$30,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Catamaranes y embarcaciones similares a vela (veleros); pagarán la suma de dieciséis mil pesos (RD\$16,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;

### IV- En el Cuarto (4to) trimestre:

#### A) Licencias Especiales:

- Organismos ornamentales (Explotación); pagarán la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00); Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- También; pagarán la suma de treinta mil pesos (RD\$30,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años; NOTA; No se puede importar, exportar también.



- Langosta; pagarán la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;

## B) Viveros:

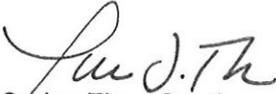
- Pet shops (Tienda de venta de peces de agua dulce); pagarán la suma de cuatro mil pesos (RD\$4,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Viveros para cangrejos y jaibas; pagarán la suma de cuatro mil pesos (RD\$4,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Viveros para acuarios de agua dulce; pagarán la suma de seis mil pesos (RD\$6,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Viveros para peces ornamentales marinos; pagarán la suma de seis mil pesos (RD\$6,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Viveros para langostas vivas; pagarán la suma de seis mil pesos (RD\$6,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Viveros de crianza, tenencia o acopio de angulas y anguilas adultas; pagarán la suma de veinte mil pesos (RD\$20,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;

## C) De los permisos especiales:

- Permiso especial de explotación de Angulas; Pagarán la suma de ciento cincuenta mil pesos (RD\$150,000.00). Forma de pago: pago único del 100%. Vigencia del permiso: por una temporada;
- Permiso especial de exportación de Angulas; Pagarán la suma de trescientos cincuenta mil pesos (RD\$350,000.00). Forma de pago: pago único del 100%. Vigencia del permiso: una temporada;



Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (14) días del mes septiembre del año dos mil veinte uno (2021).

  
**Carlos Then Contin**  
Director Ejecutivo del CODOPESCA

